



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020-2022

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOMA BONITA, OAX. PERIODO 2019-2021 Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXOS "MARTIRES DE RIO BLANCO" REGISTRO. ESTATAL N° 443 - REGISTRO FEDERAL N° 4222

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOMA BONITA, TUXTEPEC, OAXACA PERIODO 2019-2021 REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. RAYMUNDO RIVERA HERNANDEZ, LA C. CELESTINA DEL ROSARIO AGUILAR RANGEL SINDICO HACENDARIO, EL C. PABLO ISLAS CISNEROS REGIDOR DE HACIENDA Y DE OBRAS PUBLICAS, Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. GUADALUPE RIOS LUJAN, SECRETARIO GENERAL, IRMA HERNANDEZ GARCIA, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA, SERGIO RIOS LUJAN SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS Y JOSUE PEÑA REYES SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.

CLAUSULAS  
CAPITULO PRIMERO  
DEFINICIONES CONVENCIONALES

**PRIMERA.-** Se establece para facilitar la interpretación del presente Contrato Colectivo de Trabajo las siguientes definiciones convencionales.

- a).- PATRON.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Loma Bonita, Tuxtepec, Oax.
- b).- SINDICATO.- El Sindicato de Trabajadores de Agua Potable, Alcantarillado y Conexos al servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Loma Bonita, Oax.
- c).- LEY.- La Ley Federal del Trabajo.
- d).- TABULADOR.- Lista ordinaria de categoría y salarios.
- e).- CENTRO DE TRABAJO.- Los lugares que el H. Ayuntamiento Constitucional tenga o llegue a tener a sus servicios.
- f).- EL REGLAMENTO.- El reglamento interior del trabajo elaborado entre el H. Ayuntamiento y el Sindicato.
- g).- TRABAJADORES DE PLANTA.- Son todos aquellos que presten sus servicios al H. Ayuntamiento por tiempo indefinido que realicen labores de carácter permanente.
- h).- TRABAJADORES EVENTUALES.- Son todos los que sean contratados por tiempo u obra determinada.
- i).- REPRESENTANTES SINDICALES.- El sindicato de Agua Potable, Alcantarillado y Conexos por su comité ejecutivo el secretario general o la persona que este designe por escrito.
- j).- ASESORIA.- Las personas que con voz pero sin voto para que ilustren a los representantes del H. Ayuntamiento Constitucional y el Sindicato para aclarar los criterios necesarios.
- k).- COMISIONES.- Las integradas por los representantes del H. Ayuntamiento Constitucional y el sindicato para discutir con voz y voto.
- l).ESCALAFON.- El sindicato utilizará este mecanismo para cubrir temporal o definitivamente las vacantes que se presenten en la plaza de nueva creación, así como el procedimiento que debe seguirse para los movimientos de ascenso con los trabajadores activos en sus áreas y trabajadores eventuales autorizados por el Sindicato. Conforme al artículo 155.



RESIDENCIA MUNICIPAL  
C. Loma Bonita,  
C. Tuxtepec, Oax.  
2019 - 2021





CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020-2022

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOMA BONITA, OAX, PERIODO 2019-2021 Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXOS "MARTIRES DE RIO BLANCO" REGISTRO. ESTATAL N° 443 - REGISTRO FEDERAL N° 4222

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOMA BONITA, TUXTEPEC, OAXACA PERIODO 2019-2021 REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. RAYMUNDO RIVERA HERNANDEZ, LA C. CELESTINA DEL ROSARIO AGUILAR RANGEL SINDICO HACENDARIO, EL C. PABLO ISLAS CISNEROS REGIDOR DE HACIENDA Y DE OBRAS PUBLICAS, Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. GUADALUPE RIOS LUJAN, SECRETARIO GENERAL, IRMA HERNANDEZ GARCIA, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA, SERGIO RIOS LUJAN SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS Y JOSUE PEÑA REYES SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.

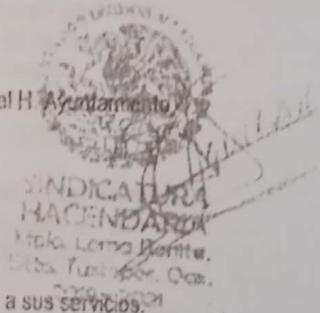
CLAUSULAS  
CAPITULO PRIMERO  
DEFINICIONES CONVENCIONALES

**PRIMERA.-** Se establece para facilitar la interpretación del presente Contrato Colectivo de Trabajo las siguientes definiciones convencionales.

- a).- PATRON.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Loma Bonita, Tuxtepec, Oax.
- b).- SINDICATO.- El Sindicato de Trabajadores de Agua Potable, Alcantarillado y Conexos al servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Loma Bonita, Oax.
- c).- LEY.- La Ley Federal del Trabajo.
- d).- TABULADOR.- Lista ordinaria de categoría y salarios.
- e).- CENTRO DE TRABAJO.- Los lugares que el H. Ayuntamiento Constitucional tenga o llegue a tener a sus servicios.
- f).- EL REGLAMENTO.- El reglamento interior del trabajo elaborado entre el H. Ayuntamiento y el Sindicato.
- g).- TRABAJADORES DE PLANTA.- Son todos aquellos que presten sus servicios al H. Ayuntamiento por tiempo indefinido que realicen labores de carácter permanente.
- h).- TRABAJADORES EVENTUALES.- Son todos los que sean contratados por tiempo u obra determinada.
- i).- REPRESENTANTES SINDICALES.- El sindicato de Agua Potable, Alcantarillado y Conexos por su comité ejecutivo el secretario general o la persona que este designe por escrito.
- j).- ASESORIA.- Las personas que con voz pero sin voto para que ilustren a los representantes del H. Ayuntamiento Constitucional y el Sindicato para aclarar los criterios necesarios.
- k).- COMISIONES.- Las integradas por los representantes del H. Ayuntamiento Constitucional y el sindicato para discutir con voz y voto.
- l).ESCALAFON.- El sindicato utilizará este mecanismo para cubrir temporal o definitivamente las vacantes que se presenten en la plaza de nueva creación, así como el procedimiento que debe seguirse para los movimientos de ascenso con los trabajadores activos en sus áreas y trabajadores eventuales autorizados por el Sindicato. Conforme al artículo 155.



RESIDENCIA MUNICIPAL  
C. Loma Bonita,  
Tuxtepec, Oax.  
2019-2021



REGIDORIA DE PLANTA  
Y OBRAS PUBLICAS  
C. Loma Bonita,  
Tuxtepec, Oax.  
2019-2021



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020-2022

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOMA BONITA, OAX. PERIODO 2019-2021 Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXOS "MARTIRES DE RIO BLANCO" REGISTRO ESTATAL N° 443 - REGISTRO FEDERAL N° 4222

CAPITULO SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES

SEGUNDA.- El presente contrato colectivo de trabajo se celebra por el término de dos años pero podrá ser revisado en término de lo dispuesto en el artículo 399 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERA.- El presente contrato colectivo de trabajo y sindicato será el único que exista en el H. Ayuntamiento con el objeto de regular las relaciones laborales entre este y los trabajadores activos a sus servicios conforme al artículo 31 de la Ley Federal del trabajo.

CUARTA.- El presente contrato colectivo de trabajo entrará en vigor el día 2 de junio del 2020 independientemente de la fecha de su firma, la revisión de este contrato se hará treinta días antes de su vencimiento tal como lo marca el artículo 399 bis de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

QUINTA.- Los derechos establecidos por el presente contrato colectivo de trabajo a favor de los trabajadores sindicalizados activos e inactivos, (conforme a las actas de cabildo y minutas de acuerdo) no son renunciables, cualquier renuncia será nula de pleno derecho conforme al Artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA.- Este contrato colectivo de trabajo regirá en todos los centros de trabajo que actualmente tienen establecidos, el H. Ayuntamiento, así como lo establezca en el futuro siendo aplicable a todos los trabajadores activos de agua potable alcantarillado, limpia pública, alumbrados públicos y conexos que le presten sus servicios o lleguen a hacerlo.

SEPTIMA.- Para los efectos del contrato colectivo de trabajo se consideran como personas de confianza a todos aquellos que realicen funciones generales de dirección, vigilancia o supervisión así como aquellas que realicen o se relacionen con trabajos personales de los funcionarios del H. Ayuntamiento.

OCTAVA.- El H. Ayuntamiento reconoce que el sindicato representa legítimamente a la totalidad de los intereses laborales de sus trabajadores por lo que se obliga a tratar con el mismo a través de su representante todos los asuntos derivados de las relaciones, ya sean de carácter colectivo o individual así como la aplicación o la interpretación de las presentes condiciones generales de trabajo.

NOVENA.- En ningún caso de los derechos de los trabajadores serán inferiores a los que se conciben en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a la Ley Federal del Trabajo.



PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Loma Bonita, Oax. Tuxtlapec, Oax. 2019 - 2021

CAPITULO TERCERO ADMISIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS TRABAJADORES

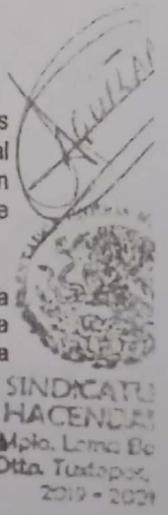
DECIMA.- Las plazas vacantes y nueva creación ya sean consideradas de planta o eventuales serán cubiertas exclusivamente con trabajadores eventuales del sindicato, por lo cual el H. Ayuntamiento se obliga a solicitar el personal necesario para cubrir dichas plazas. El sindicato se obliga a proporcionar el personal solicitado para cubrir plazas en cuestión si el sindicato no proporcionara el personal solicitado dentro de las setenta y dos horas siguientes al día en que reciba la solicitud el H. Ayuntamiento podrá contratar el personal para cubrir dichas plazas.

Con la obligación para el personal así contratado de que en un término de cinco días hábiles contados a partir de la contratación, presente solicitud de ingreso al sindicato, si transcurriera este término y el personal contratado no acredita que ha cumplido con esta condición, el H. Ayuntamiento lo separa inmediatamente y procederá a cubrir la vacante en la forma establecida en esta misma cláusula.

a).- POR ENFERMEDAD, VACACIONES O SUSPENSIÓN TEMPORAL de un miembro del sindicato esta plaza será cubierta exclusivamente por el sindicato (trabajadores eventuales en sus respectivas áreas) en caso de ser necesario.



REGIDURÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS Mpio. Loma Bonita, Oax. Tuxtlapec, Oax.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXOS "MARTIRES DE RIO BLANCO" Mpio. Loma Bonita, Oax. Tuxtlapec, Oax. 2019 - 2021



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020-2022

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOMA BONITA, OAX. PERIODO 2019-2021 Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXOS 'MARTIRES DE RIO BLANCO' REGISTRO. ESTATAL N° 443 - REGISTRO FEDERAL N° 4222

**DECIMA PRIMERA.-** El H. Ayuntamiento tendrá derecho a nombrar libremente al personal de confianza, el nombramiento no podrá recaer en un trabajador que hubiera sido expulsado del sindicato o que se encuentre sujeto a una sanción de este, salvo a que el sindicato lo consienta por escrito.

**DECIMA SEGUNDA.-** Será polestativo para los trabajadores sindicalizados el aceptar ser remitido a un puesto de confianza, todo trabajador sindicalizado que sea promovido provisionalmente a un puesto de confianza tendrá derecho a regresar a su antiguo puesto conforme al artículo 363 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**DECIMA TERCERA.-** Cuando la naturaleza del trabajo así lo determine el H. Ayuntamiento podrá contratar trabajadores por tiempo u obra determinada solicitándolo al sindicato en los términos de la cláusula decima de este contrato colectivo de trabajo, precisando el tiempo u obra determinada para lo cual van hacer contratados.

**DECIMA CUARTA.-** El H. Ayuntamiento se obliga a mantener a su servicio únicamente y en forma exclusiva a la totalidad de sus trabajadores activos del sindicato con excepción de los de confianza cuando un trabajador deje de pertenecer al sindicato por cualquier causa, previo acuerdo de asamblea el sindicato lo comunicará por escrito al H. Ayuntamiento.

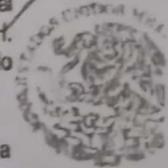
**DECIMA QUINTA.-** El H. Ayuntamiento podrá separar de su empleo a los trabajadores sin la responsabilidad de su parte por las causas que establece la ley federal del trabajo, así como por el caso previsto en la cláusula anterior decima cuarta en estas mismas condiciones generales de trabajo.

**DECIMA SEXTA.-** Para ingresar al H. Ayuntamiento el trabajador deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I.- Ser mexicano por nacimiento.
- II.- Tener 18 años cumplidos y no ser mayor de 40 años de edad.
- III.- Escolaridad mínima de secundaria.
- IV.- No tener antecedentes penales.
- V.- Solicitud de empleo
- VI.- Acta de Nacimiento Actualizada.
- VII.- Copia de la credencial de elector y CURP.
- VIII.- Contar con los documentos que exigen las leyes y reglamentos para desempeñar el puesto que pretenda.
- IX.- Ser miembro del sindicato o en su caso cumplir con lo establecido en la cláusula decima del presente contrato.

**DECIMA SEPTIMA.-** El monto de los salarios diarios que devenguen los trabajadores del H. Ayuntamiento se registrará por el tabulador anexo a este contrato colectivo de trabajo como parte íntegra del mismo contrato y jamás será inferior al mínimo general o profesional que corresponda vigente en la zona económica en que se encuentre ubicado el H. Ayuntamiento, los salarios de los trabajadores estarán sujetos a los aumentos salariales que sean dados por decreto presidencial o por la comisión nacional de los salarios mínimos y logros sindicales.

**DECIMA OCTAVA.-** El pago de los salarios deberá realizarlos el H. Ayuntamiento de manera quincenal en moneda de curso legal el día que corresponda, en hora de servicio o inmediatamente después de la jornada de trabajo, de ser este un día inhábil se le pagará un día antes a los trabajadores no teniendo porque excusarse el H. Ayuntamiento para no pagar el día señalado.



SINDICATO  
HACIENDA  
Mpio. Loma Bonita  
Dto. Tlaxiaco  
2019 - 2021



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020-2022

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOMA BONITA, OAX. PERIODO 2019-2021 Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXOS "MARTIRES DE RIO BLANCO" REGISTRO. ESTATAL N° 443 - REGISTRO FEDERAL N° 4222



Previo consentimiento de los trabajadores, el pago de los salarios podrá efectuarse el H. Ayuntamiento por medio de depósito en cuenta bancaria, tarjeta de débito, transferencia o cualquier otro medio electrónico. De acuerdo al artículo 101 de la Ley Federal del Trabajo.

**DECIMA NOVENA.-** Los trabajadores al recibir el importe de su salario previa identificación con credencial expedida por el H. Ayuntamiento deberán firmar nóminas, lista de raya o recibos que acrediten el pago según el sistema contable del H. Ayuntamiento, así mismo deberán entregar al trabajador una copia del recibo donde acreditan los ingresos y las deducciones correspondientes al trabajador.

**VIGESIMA.-** Si se presentará algún caso en que no se pudiera pagar de manera electrónica por fallas ajenas al H. Ayuntamiento y el trabajador no pueda asistir a cobrar su salario, éste extenderá de inmediato a su cónyuge o al familiar que este designe un oficio para que cobre el salario que corresponda conforme al artículo 100 de la Ley Federal del Trabajo.

**VIGESIMA PRIMERA.-** Por concepto de aguinaldo el H. Ayuntamiento pagará a cada uno de sus trabajadores sindicalizados activos el importe de 30 días de salario a más tardar el 15 de diciembre de cada año, como lo marca el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo.

Y se exentará de descuento a los trabajadores que comprueben acompañamiento de un familiar cercano (padres, e hijo, cónyuge) a cita médicas, enfermedades generales, derivadas por la fuerza de trabajo que desempeñan y riesgos de trabajo calificados y no calificados, siempre y cuando se acredite fehacientemente la necesidad real del acompañamiento a dicho familiar.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** El H. Ayuntamiento a efecto de fortalecer el nivel de vida de los agremiados activos del sindicato tendientes a superar el nivel de vida familiar, se obliga a realizar la aportación anual al sindicato, dicha aportación será exclusivamente para fines sociales de todos y cada uno de sus agremiados, dicha aportación se entregará directamente al sindicato a través de su cuenta bancaria a más tardar el 15 de diciembre de cada año.

La citada aportación para fines sociales de carácter sindical se sustentará bajo las siguientes bases y limitaciones:

**A).-** dicha aportación se hará única y exclusivamente para fines sociales de carácter sindical de todos y cada uno de los trabajadores activos.

**B).-** la transferencia se hará directamente a la cuenta bancaria del sindicato, quien expedirá el H. Ayuntamiento para tales efectos documentación comprobatoria del ingreso de dicha aportación a dicha cuenta bancaria.

**C).-** se limitará a 60 días de salario por cada trabajador sindicalizado esto bajo la siguiente excepción, en la inteligencia de que dicha prestación se deriva de la misma doctrina, norma y jurisprudencia del ámbito de previsión social, la parte patronal y el sindicato acuerdan que dicha ayuda se otorgará con limitantes para los trabajadores de nuevo ingreso, por lo que exclusivamente estos en su primer año de labores recibirán una aportación equivalente de 5 días de salario vigente. En este contexto, por cada año de antigüedad se sumaran a dicha prestación el equivalente a 5 días de salario vigente hasta tener derecho al limitante de los 60 días aludidos en esta fracción.

**D).-** El sindicato se compromete a dispersar la referida aportación a todos y cada uno de sus agremiados, en el entendido que su reparto será proporcional en base a lo preceptuado en el inciso b y c de la presente cláusula.



RESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Loma Bonita, Oax. Tlaxtepec, Oax. 2019 - 2021



SINDICATO DE HACIENDA Y OTRAS FUENTES Mpio. Loma Bonita, Oax. Tlaxtepec, Oax. 2019 - 2022

Agencia



SINDICATO DE HACIENDA Y OTRAS FUENTES Mpio. Loma Bonita, Oax. Tlaxtepec, Oax. 2019 - 2022



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020-2022

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOMA BONITA, OAX. PERIODO 2019-2021 Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXOS "MARTIRES DE RIO BLANCO" REGISTRO, ESTATAL N° 443 - REGISTRO FEDERAL N° 4222

La cláusula Vigésima Primera y Vigésima Segunda es complementarias y no serán modificadas por ningún motivo durante la existencia de la relación laboral entre sindicato y el H. Ayuntamiento en lo que corresponde al número de días.

**VIGESIMA TERCERA.-** Cuando ocurra el fallecimiento de un trabajador activo sea la causa que fuera y el cual este amparado por estas condiciones generales de trabajo, el H. Ayuntamiento se obliga a entregar a los familiares o dependientes económicos del trabajador fallecido un ataúd con el costo de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 m.n.) más el importe de 60 días de salario vigente del trabajador, sin perjuicios de estar inscritos o no en el IMSS. El pago deberá hacerse lo antes posible.

**VIGESIMA CUARTA.-** El H. Ayuntamiento se compromete a contratar o administrar los servicios de una aseguradora, para que cada trabajador sindicalizado activo cuente con una póliza individual de seguro de vida por la cantidad de \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) misma que será pagada al beneficiario que el trabajador fallecido haya designado, en caso de no cumplir con el acuerdo mencionado el H. Ayuntamiento cubrirá el importe de dicha cantidad.

**VIGESIMA QUINTA.-** Cuando ocurra el fallecimiento del cónyuge, hijos y padres dependientes económicos del trabajador sindicalizado activo que deberán acreditarla con la constancia de dependencia económica otorgada por el juzgado municipal. El H. Ayuntamiento entregará al trabajador afectado el importe de 54 días de salario vigente más el importe de un ataúd de \$3,300.00 (tres mil trescientos 00/100 m.n.), por concepto de ayuda para gastos de sepelio del familiar fallecido a más tardar en un plazo no mayor a 15 días.

**VIGESIMA SEXTA.-** La parte patronal reconoce la teología del marco protector de los derechos humanos y con ello el ámbito de aplicación en el área de la previsión social de los trabajadores sindicalizados activos, en relación directa con los alimentos considerados estos como un elemento esencial y estratégico en el pleno desarrollo del trabajador en activo, por lo que entregará quincenalmente a cada trabajador activo vales de despensa o monedero electrónico por un monto equivalente a \$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) canjeables por alimentos en establecimientos comerciales legalmente establecidos. Tal como lo marca el artículo 103 de la Ley Federal del Trabajo Fracción I, II, III y IV. Para tales efectos la parte patronal celebrará convenios con dicho sector empresarial. Por ningún motivo, dicha prestación en especie se considerará parte del salario.

CAPITULO CUARTO JORNADA DE TRABAJO

**VIGESIMA SEPTIMA.-** La jornada de trabajo semanal será de 48, 45 y 42 horas, según se trate de jornada diurna, mixta o nocturna respectivamente de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo.

**VIGESIMA OCTAVA.-** Cuando lo requiera la circunstancias del trabajo y el H. Ayuntamiento requiera de algunos de los trabajadores para que laboren tiempo extraordinario excedente de su jornada normal, el patrón deberá autorizar previamente mediante escrito, al o a los trabajadores sindicalizados activos requeridos; el tiempo y las circunstancias extraordinarias laborales así como realizar el pago en tiempo y forma mandando un oficio dirigido al sindicato para su conocimiento.

**VIGESIMA NOVENA.-** Las horas extraordinarias se pagarán con un 100% más el salario correspondiente a las horas de la jornada ordinaria conforme al artículo 67 de la Ley Federal del Trabajo.

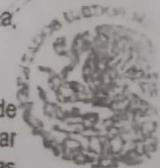


RESIDENCIA MUNICIPAL cta. Loma Bonita, Dto. Tlaxiaco, Oax. 2019 - 2021

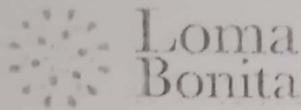


SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS pto. Loma Bonita, Dto. Tlaxiaco, Oax.

AGUILA



SINDICATO HACENDAS Mpio. Loma Bonita, Dto. Tlaxiaco, Oax. 2019 - 2022



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020-2022

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOMA BONITA, OAX. PERIODO 2019-2021 Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXOS "MARTIRES DE RIO BLANCO" REGISTRO. ESTATAL N° 443 - REGISTRO FEDERAL N° 4222



**CAPITULO QUINTO  
DESCANSO Y VACACIONES**

**TRIGESIMA.-** Por cada 6 días laborales, los trabajadores disfrutaran de un día de descanso con goce de salario de acuerdo al artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo.

**TRIGESIMA PRIMERA.-** Los trabajadores que laboren el día domingo o séptimo tendrán derecho a una prima adicional del 35% sobre el salario de los días ordinarios que le corresponda por su descanso.

**TRIGESIMA SEGUNDA.-** Los trabajadores que laboren el día de su descanso semanal obligatorio o un día festivo, percibirán un salario doble por el servicio prestado, además del que le corresponda por descanso y días festivos tal como lo marca el artículo 73 de la ley federal del trabajo.

**TRIGESIMA TERCERA.-** Son días de descanso obligatorio con goce de salario los días: primero de enero, cinco de febrero, veintiuno de marzo, jueves, viernes y sábado de la semana mayor, primero de mayo, diez de mayo (solo para madres trabajadoras) veintiuno de agosto con motivo del aniversario del sindicato, dieciséis de septiembre, primero y dos de noviembre, veinte de noviembre, veinticinco de diciembre, así como el primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transición del Poder Ejecutivo Federal. Conforme al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

**TRIGESIMA CUARTA.-** El día de descanso semanal será preferentemente el domingo, salvo que el H. Ayuntamiento señale un día distinto, tal como lo marca el artículo 71.

**TRIGESIMA QUINTA.-** El H. Ayuntamiento otorgará a sus trabajadores un periodo anual de vacaciones de conformidad con las siguientes reglas:

- A).- Primer año de servicio: Tendrá derecho el trabajador a siete días laborales.
- B).- Segundo año de servicio: Tendrá derecho a nueve días laborales.
- C).- Tercer año de servicio: Tendrá derecho a once días laborales.
- D).- Cuarto año de servicio: Tendrá derecho a trece días laborales.
- E).- Después de cuatro años de servicio el trabajador gozará de tres días por cada cinco años de servicios.

**TRIGESIMA SEXTA.-** Los trabajadores tendrán derecho a una prima vacacional del 50% de los salarios que le correspondan, durante el periodo vacacional y los domingos que abarquen tendrán que pagarse integros.

**TRIGESIMA SEPTIMA.-** El pago de las vacaciones y la prima vacacional se efectuará cuando menos dos días antes del inicio de las mismas, debiendo entregar al trabajador una constancia que establezca los días que le correspondan por concepto de vacaciones así como su antigüedad y la fecha en el que le corresponda disfrutar el periodo vacacional, de acuerdo al calendario establecido por el H. Ayuntamiento.

**TRIGESIMA OCTAVA.-** A los trabajadores se le otorgaran días de permiso con goce de salario vigente al ocurrir cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Tres días por alumbramiento de la cónyuge.



RESIDENCIA MUNICIPAL  
Isla Loma Bonita,  
Cm. Teotapeh, Oax.  
2019 - 2021



SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y OBRAS PÚBLICAS  
Isla Loma Bonita,  
Cm. Teotapeh, Oax.  
2019 - 2021

*[Handwritten signature]*



SINDICATO  
MARTIRES DE RIO BLANCO  
2019 - 2021



**Loma  
Bonita**

H. Ayuntamiento Constitucional de Loma Bonita Oaxaca  
2019-2021



**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020-2022**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOMA BONITA, OAX. PERIODO 2019-2021 Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXOS 'MARTIRES DE RIO BLANCO' REGISTRO. ESTATAL N° 443 - REGISTRO FEDERAL N° 4222

- 2.- Tres días por el primer matrimonio civil del trabajador.
- 3.- Cuatro días para cuando ocurra el fallecimiento de la cónyuge, hijos y padres del trabajador, se pondrán a consideración la necesidad de más días por ambas partes
- 4.-El trabajador tendrá de plazo quince días siguientes a la fecha que venza el permiso respectivo para acreditar al H. Ayuntamiento con copias certificadas del registro civil, relativo al fallecimiento o matrimonio según el caso o constancia del IMSS.

**TRIGESIMA NOVENA.-** El H. Ayuntamiento podrá otorgar licencia sin goce de salario a los trabajadores sindicalizados activos hasta por noventa días para atender asuntos particulares una vez al año.

**CAPITULO SEXTO  
SEGURIDAD E HIGIENE**

**CUADRAGESIMA.-** El H. Ayuntamiento proporcionará a los trabajadores de limpia pública señalamientos fluorescentes, mascarillas para el polvo, impermeable para la lluvia, botas de hule y guantes; también para el personal de agua potable y alcantarillado y a todo el personal sindicalizado se proporcionará el mismo una vez al año para proteger su salud y tengan un mejor desempeño en sus labores.

a).- A los trabajadores no les deberán acompañar ninguna persona al desempeño de sus labores ya que pudieran sufrir algún accidente, el H. Ayuntamiento no se responsabilizan de los accidentados ni el sindicato.

**CUADRAGESIMA PRIMERA.-** El H. Ayuntamiento se obliga en términos de la ley a proporcionar capacitación y adiestramiento a la totalidad de sus trabajadores activos y trabajadores eventuales por el que llevará a cabo toda la gestión necesaria para el debido cumplimiento de dicha obligación, de igual modo se obliga a promover la orientación de seguridad en el trabajo designando al efecto, las comisiones mixtas que requiera el caso tal como lo marca el artículo 153 A y 153 C.

a) El H. Ayuntamiento se compromete a elevar e implementar un protocolo de cuidado de la salud para los trabajadores, apegados a los lineamientos establecidos por las autoridades sanitarias, con el fin de prevenir el contagio y propagación de enfermedades.

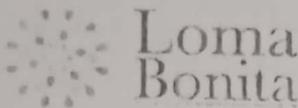
**CUADRAGESIMA SEGUNDA.-** Como medida de higiene en cada centro de trabajo deberá:

- 1.- Instalar lavabos con servicio de agua corriente y desagüe albañal, en proporción de uno por cada veinte trabajadores o fracción que exceda de diez.
- 2.- Contar con excusados y mingitorios dotados de agua corriente en proporción de uno por cada quince trabajadores o fracción que exceda de siete deberán de estar separados el de hombres, al de las mujeres y marcados con letras que lo indiquen.
- 3.- Deberá existir en cada una de las áreas un botiquín de primeros auxilios así como en cada una de las unidades de transportes que laboran en el H. Ayuntamiento.
- 4.- Contar con botellones de agua purificada.
- 5.- Las medidas de seguridad que determine la comisión de higiene.

RESIDENCIA MUNICIPAL  
de Loma Bonita,  
Ed. Tuxtlapec, Oax.  
2019 - 2021

REGIDURIA DE HACIENDA  
Y OBRA PUBLICAS  
Mpla. Loma Bonita,  
Dpto. Tuxtlapec, Oax.  
2019 - 2021

SINDICATO  
HACENDA  
Mpla. Loma B.  
Dpto. Tuxtlapec  
2019 - 2021



**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020-2022**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOMA BONITA, OAX. PERIODO 2019-2021 Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXOS "MARTIRES DE RIO BLANCO" REGISTRO. ESTATAL N° 443 - REGISTRO FEDERAL N° 4222

**CUADRAGESIMA TERCERA.-** El H. Ayuntamiento deberá entregar a sus trabajadores dos uniformes al año:

a).- El uniforme de gala que consta de una camisa de color azul 100 % algodón y un pantalón de mezclilla color azul de buena calidad, de igual manera un par de zapatos de vestir de buena calidad para cada uno de sus trabajadores sindicalizados activos con un valor de \$ 550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) que deberán entregarse a sus trabajadores quince días antes del primero de mayo de cada año.

b).- El uniforme de trabajo que consta de un pantalón de mezclilla color azul y una camisa de manga larga color café 100 % algodón de buena calidad, de igual manera un par de botas de trabajo de buena calidad para cada uno de los trabajadores sindicalizados activos con un valor de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) que deberán entregarse a los trabajadores a más tardar el 15 de octubre de cada año.

**CUADRAGESIMA CUARTA.-** El H. Ayuntamiento deberá mantener inscritos a sus trabajadores sean de planta o eventuales en el régimen del IMSS. Además de hacer los pagos al INFONAVIT y al ahorro para el retiro y comprobar dichos pagos, por su parte el sindicato aportará su cuota obrero-patronal correspondiente.

**CUADRAGESIMA QUINTA.-** El H. Ayuntamiento proporcionará a sus trabajadores activos todos los materiales, aparatos, herramientas y refacciones de sus bicicletas, para que realicen con mayor esmero su trabajo.

**CUADRAGESIMA SEXTA.-** Los trabajadores deberán ejecutar sus labores con la intensidad, cuidados y esmero apropiados conforme a las instrucciones y órdenes que reciban de los representantes del H. Ayuntamiento. Siempre y cuando no modifique unilateralmente las condiciones de prestación de servicios.

**CAPITULO SEPTIMO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CUADRAGESIMA SEPTIMA.-** El H. Ayuntamiento se obliga a descontar el importe de las cuotas sindicales tanto ordinarias como extraordinarias y por concepto de sanciones sindicales que le indique el sindicato por escrito y entregarlas al secretario de finanzas previo recibo que otorgue.

**CUADRAGESIMA OCTAVA.-** Lo no expresamente pactado en estas condiciones generales del trabajo, se regirá por la Ley Federal del Trabajo, usos y costumbres y la equidad.

**CUADRAGESIMA NOVENA.-** El H. Ayuntamiento concede licencia con goce de salario vigente al secretario general del sindicato, para que se dedique a resolver asuntos sindicales.

**QUINCUAGESIMA.-** Los trabajadores se avocarán a realizar trabajos exclusivamente dentro de las categorías que le correspondan a cada uno de ellos. Además el H. Ayuntamiento otorgará a todo el personal que salga a realizar trabajos a las comunidades la cantidad de \$ 150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.) por persona por concepto de viáticos

**QUINCUAGESIMA PRIMERA.-** El H. Ayuntamiento proporcionará a sus trabajadores préstamos personales y anticipos de quincena por las cantidades que el H. Ayuntamiento y en coordinación con el sindicato pueda prestar, mismos que se descontarán de común acuerdo con el trabajador o haciéndoles descuentos del 25% sobre el salario quincenal que el trabajador perciba.



RESIDENCIA MUNICIPAL  
Loma Bonita,  
Tlaxiaco, Oax.  
2019 - 2021



SECRETARIA DE HACIENDA  
Y OBRAS PUBLICAS  
Loma Bonita,  
Tlaxiaco, Oax.



SINDICATO DE  
HACENDARIOS  
Mpio. Loma Bonita,  
Tlaxiaco, Oax.  
2019 - 2021



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020-2022

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOMA BONITA, OAX. PERIODO 2019-2021 Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXOS "MARTIRES DE RIO BLANCO" REGISTRO. ESTATAL N° 443 - REGISTRO FEDERAL N° 4222

**QUINCUAGESIMA SEGUNDA.**- Cuando por causa injustificada se haya despedido a un trabajador al servicio del H. Ayuntamiento el antes mencionado cubrirá el tiempo que este trabajador se encuentre inactivo o bien reinstalarlo en su trabajo o pagarle la liquidación total (conforme al artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo en vigor)

**QUINCUAGESIMA TERCERA.**- El H. Ayuntamiento se compromete a proporcionar a los trabajadores activos los servicios gratuitos de agua potable y alcantarillado, así como la iniciación de nuevos contratos al respecto de forma gratuita y el pago del predial a un 50% siempre y cuando se efectúe en el primer trimestre de cada año de ejercicio.

**QUINCUAGESIMA CUARTA.**- El H. Ayuntamiento proporcionará a los trabajadores de limpia publica un local seguro para guardar instrumentos y útiles de trabajo pertenecientes a ellos mismos, al que tendrán acceso exclusivamente los interesados y como lo marca el artículo 132 Fracción de IV Ley Federal del Trabajo.

**QUINCUAGESIMA QUINTA.**- Solo el sindicato de trabajadores de Agua Potable, Alcantarillado y Conexos podrán realizar los trabajos de reparaciones, instalaciones, ampliaciones y mantenimiento de las redes de agua potable, alcantarillado y obras públicas, en caso de que estas obras fueran realizadas por alguna compañía, el H. Ayuntamiento se obliga a descontarle el 3% de las obras que se realicen como indemnización al sindicato.

**QUINCUAGESIMA SEXTA.**- El H. Ayuntamiento deberá reconocer que las plazas vacantes que se susciten con motivos de estas relaciones de trabajo, o en las que en el futuro se generen o sean de nueva creación deberán ser cubiertas con trabajadores eventuales del sindicato o de sus hijos, o en su caso de no tener hijos el trabajador asignará a la persona indicada para cubrir dicha plaza siempre y cuando tenga 30 años de servicio en término del presente contrato colectivo de trabajo.

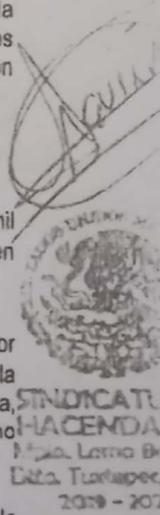
**QUINCUAGESIMA SEPTIMA.**- El H. Ayuntamiento consiente de la necesidad de sus trabajadores y el alto costo de la vida, reconoce el esfuerzo y la colaboración de estos, por tal motivo otorgan ocho becas de estudios de nivel Secundaria hasta el nivel superior a los hijos dependientes del trabajador y por orden escalafonario que consistirán con la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 m.n.) por cada mes durante diez meses y cuyo pago será mensual. Los requisitos de los aspirantes a la beca deberán contar con un promedio de 8.5 de calificación, en caso de no cumplir con este requisito, se dará por terminada la prestación habiendo que sustituirlo por otro becario.

a).- El H. Ayuntamiento apoyará con el monto de la inscripción de 2 trabajadores que cursen sus estudios universitarios.

**QUINCUAGESIMA OCTAVA.**- El H. Ayuntamiento aportará al sindicato la cantidad de \$ 2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) en una sola exhibición anual por concepto de ayuda para cubrir las cuotas que se aporten a la federación (C.R.O.C.)

**QUINCUAGESIMA NOVENA.**- El H. Ayuntamiento se obliga a conceder licencia con goce de sueldo, hasta por cuatro días a cuatro compañeros que salgan comisionados para desempeñar cargos y asistir a eventos sociales de la C.R.O.C. en la ciudad de México DF. o en cualquier estado federativo, siempre y cuando sean por acuerdo de la asamblea, así también el H Ayuntamiento proporcionará la cantidad de \$ 1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por cada uno de los compañeros para cubrir gastos de hospedaje y alimentos.

**SEXAGESIMA.**- En caso de la revisión del contrato colectivo de trabajo, de los conflictos que surjan con motivo de la prestación de servicios y en cuyo caso sea necesario que los representantes del sindicato salgan de la ciudad, el H. Ayuntamiento cubrirá los viáticos por la cantidad de \$ 1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.) a cualquiera de los representantes del comité ejecutivo.





**Loma Bonita**

H. Ayuntamiento Constitucional de Loma Bonita Oaxaca  
2019-2021



**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020-2022**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOMA BONITA, OAX. PERIODO 2019-2021 Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXOS "MARTIRES DE RIO BLANCO" REGISTRO. ESTATAL N° 443 - REGISTRO FEDERAL N° 4222

**SEXAGESIMA PRIMERA.**- En el momento que se llegasen a terminar las relaciones laborales entre el trabajador y el H. Ayuntamiento, este se obligará además de cubrir la indemnización correspondiente, se liquidará la prima de antigüedad siempre y cuando el trabajador tenga más de diez años de prestar sus servicios conforme a la Ley Federal de Trabajo en vigor.

**SEXAGESIMA SEGUNDA.**- El H. Ayuntamiento de acuerdo a su situación financiera que en ese momento tenga se obliga a liquidar conforme a la Ley Federal del Trabajo a los trabajadores operativos que cumplan 30 años de servicio o en su defecto a otorgar su jubilación.

Ambas partes determinan que la liquidación se aplicará en todos los casos de 30 años de servicio mismo que se pagará al trabajador en un término de 90 días naturales a partir de la fecha de la solicitud del sindicato en referencia al caso. De no concederse la liquidación en dicho plazo, el H. Ayuntamiento se obliga al pago de la correspondiente jubilación. En caso de que ocurra el fallecimiento del trabajador el H. Ayuntamiento entregará el finiquito correspondiente al beneficiario que designe el trabajador que conforme a la norma y jurisprudencia tenga derecho.

**SEXAGESIMA TERCERA.**- El H. Ayuntamiento se compromete a otorgar reconocimientos a los trabajadores que lo ameriten, además de un premio económico de \$ 800.00 (ochocientos pesos 00/100 m.n.) esto se realizará en el evento del aniversario del sindicato, el día 21 de agosto de cada año, estos reconocimientos serán otorgados a diez trabajadores de las diferentes áreas.

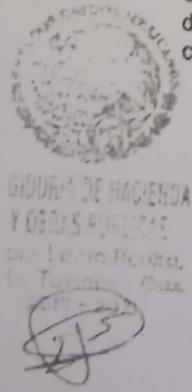
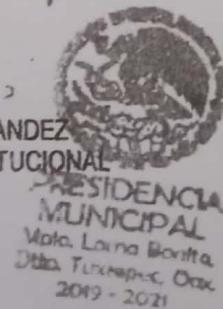
**SEXAGESIMA CUARTA.**- El H. Ayuntamiento se compromete a apoyar a cualquier trabajador sindicalizado con viajes de arena y tierra a mitad del costo cada vez que lo requiera el trabajador en un plazo no mayor a 20 días.

**SEXAGESIMA QUINTA.**- El H. Ayuntamiento se compromete a apoyar al sindicato con una cantidad mensual del orden de \$ 1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de apoyo y promoción al deporte. En la inteligencia que dicho apoyo se trasladará previa acreditación de la práctica del mismo durante el mes de dicha aportación.

El presente contrato colectivo de trabajo se firma por triplicado, a fin de que un ejemplar quede en cada una de las partes y el otro quede depositado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje correspondiente, con residencia en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que sea la autoridad la que sancione la interpretación y cumplimiento del mismo. A los dos días del mes de Junio del dos mil veinte. Así mismo este contrato cuenta con quince fojas útiles y sesenta y cinco cláusulas.....

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOMA BONITA, OAXACA**  
PERIODO 2019 - 2021

C. RAYMUNDO RIVERA HERNANDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL





Loma Bonita

H. Ayuntamiento Constitucional de Loma Bonita Oaxaca 2019-2021



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020-2022

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOMA BONITA, OAX. PERIODO 2019-2021 Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXOS "MARTIRES DE RIO BLANCO" REGISTRO. ESTATAL N° 443 - REGISTRO FEDERAL N° 4222



SINDICATURA HACENDARIA

C. CELESTINA DEL ROSARIO AGUILAR RANGEL SINDICO HACENDARIO



SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRA PÚBLICA

C. PABLO ISLAS CISNEROS REGIDOR DE HACIENDA Y OBRA PÚBLICA

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES "MARTIRES DE RIO BLANCO"

*[Signature]*

C. GUADALUPE RIOS LUJAN SECRETARIO GENERAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Loma Bonita Oax. 2019 - 2021

*[Signature]*  
C. IRMA HERNANDEZ GARCIA

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN



*[Signature]*  
C. SERGIO RIOS LUJAN SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTO

*[Signature]*

C. JOSUE PEÑA REYES SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.